Contrato número CCO-N-22-PS-2527-003

Contrato abierto para la **Adquisición de refacciones de mecánica,** que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominara **" El Instituto",** representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante legal y por la otra, el **Ciudadano José Israel Ramirez Diaz**, en lo subsecuente "El Proveedor", de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

D e c l a r a c i o n e s:

I. **Declara** "El Instituto" por conducto de su **Representante que:**

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios , que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freud" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

I.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere de la **Adquisición de refacciones de mecánica,** en los términos y condiciones de este contrato.

I.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR067-E37-2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 36, 36 Bis Fracción III, 37, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

I.6.- Con fecha 07 de marzo de 2022, el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund", del Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el fallo del procedimiento descrito en la declaración que antecede

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **42062527** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000002949-2022 Anexo (2).

Recibí contrato

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validadas por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

I.8.- Que para los fines y efectos legales de este contrato **"El Instituto",** declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

"El Proveedor" Declara que:

II.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante identificación oficial consistente en Credencial de Elector con clave de elector [redacted] expedido por el Instituto Nacional Electoral, con número [redacted] y año de registro [redacted]

II.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número [redacted] con número de proveedor del IMSS: [redacted]

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor acredita, que realizo ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en los términos que lo establece la regla 2.1.29. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, adjuntando al presente contrato el acuse de recepción con el que comprueba la realización de dicha solicitud de opinión, ante el Sistema de Administración Tributaria. Mismos que no tendrá una antigüedad mayor a 30 días a partir de la firma de este contrato anexo (4)

II.7.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus Obligaciones de Seguridad Social, por lo tanto, presentara el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva (anexo 5), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.

II.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores (infonavit), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 6)

II.9.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio en [redacted]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto: "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que **"El Proveedor"** preste la **Adquisición de refacciones de mecánica,** que se describe en el **(Anexo 1)** que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

El monto a pagar por la **Adquisición de refacciones de mecánica,** objeto del presente contrato se efectuara en pesos Mexicanos.

Segunda.- **Importe del contrato:** para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "**El Instituto**" cuenta con un, **presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de: $ 258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos** veinte pesos 69/100 m.n.) más IVA, **y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de $646,551.72 (Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 m.n.)**, más IVA.

Tercera.- El presente Instrumento Jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que **"El Proveedor"** se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "**El Instituto**" bajo ninguna circunstancia otorgara ajuste de precios o costo.

Cuarta.- Anticipos.- "El Instituto" No otorgara **anticipos** para la prestación de la **Adquisición de refacciones de mecánica,** objeto del presente contrato.

Quinta.- Forma de pago: "**El Instituto**" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que **"El Proveedor"** presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el bien, el número de contrato, número de proveedor, numero de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las remisiones selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs,

Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y positiva que no tendrán una antigüedad mayor a 30 días de su presentación

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue **"El Proveedor"** para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que **"El Proveedor"** acepte que **"El Instituto"** efectúe el pago de los bienes a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en **"El Instituto"** en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a., Banorte, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., deberá presentar en el departamento de finanzas de la unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"El Instituto** "Anexo a la solicitud deberá "**El Proveedor**", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Sexta.- plazo de ejecución.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anexo uno, de acuerdo a la solicitud hecha al proveedor tendrá un máximo de 48 horas para entregar los bienes que determina **"El Instituto"** en este instrumento jurídico.
Séptima.- Supervisión: "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo

Octava.-. Impuestos.- Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Novena.- canje de los bienes.- "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"El Proveedor"** el canje de los bienes.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"El Proveedor"**.
"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

Decima.- Responsabilidades de "El Proveedor": se obliga a que la calidad de los bienes suministrados por el proveedor o las refacciones, materiales objeto del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos ofertados al instituto.

El proveedor deberá suministrar productos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien se encuentren acreditados por organismos de certificación o laboratorios de prueba; en caso de no existir lo anterior y/o a los productos a suministrar les apliquen diferentes Normas en función a la variedad de productos, el proveedor podrá presentar carta bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de la calidad de los productos suministrados.

Los productos deberán contar con una garantía contra defectos de fabricación, mínima de noventa días sin menoscabo a la garantía del fabricante o distribuidor.

Decima primera- Patentes y/o marcas: "El Proveedor" se obliga para con el "**Instituto**" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros, si con motivo de la prestación del bien contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a **"El Proveedor"**, para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de **"El Instituto"** en cualquier controversia.

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Decima segunda.- Vigencia: las partes convienen que la vigencia de este contrato será **del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2022.**

Décima tercera.- Garantía de cumplimiento del Contrato: "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social",** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Decima cuarta.- Pena convencional: las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

A) Por incurrir en retraso en el suministro objeto del presente contrato, **"El Proveedor"** pagara a **"El Instituto"** el **2.5%** por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.

B) Cuando **"El Instituto"** determine no aceptar la entrega una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el departamento de finanzas de la unidad.

C) Cuando **"El Proveedor"** entregue los bienes fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por **"El Instituto"**, con independencia de que será obligatorio para **"El Proveedor"** entregarlos a entera satisfacción de **"El Instituto"**, se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el **2.5%** sobre el importe de dicho incumplimiento

Cuando **"El Proveedor"** no entregue los bienes solicitados por **"El Instituto",** se aplicará a este una pena convencional consistente en el **2.5% (dos punto cinco)** sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = Pena convencional aplicable.
%D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.
NDA = Número de días de atraso.
VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"El Instituto".**

Decima quinta.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimento de este Contrato: "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

A) Se rescinda administrativamente.

B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.

C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.

D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima sexta.- Relaciones obrero patronales: "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"El Proveedor"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto **"El Instituto"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"El Proveedor"**.

Décima séptima.- Terminación anticipada: de conformidad con el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"El Proveedor"** con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**.

En este caso **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima octava.- Rescisión Administrativa: "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.

C) Cuando se compruebe que "**El Proveedor**" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.

D) Cuando no tramite y entregue al termino de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.

E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "**El Instituto**".

F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**El Proveedor**".

H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) Cuando "**El Proveedor**" no reponga los bienes objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.

J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima novena.- Procedimiento de rescisión administrativa: para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

A) Si "**El Instituto**" considera que "**El Proveedor**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula decima octava, lo hará saber a "**El Proveedor**" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.

B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**El Proveedor**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por **"El Instituto"** a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** no derive del atraso de la entrega de los bienes objeto del contrato, **"El Instituto"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Vigésima.- Cesión de derechos: de conformidad con el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de **"El Instituto"**.

Vigésima primera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas: "Las partes" convienen que sí, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

Vigésima segunda.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima tercera.- Relación de Anexos: los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción de los bienes"
- anexo 2 (dos) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 3 (tres) "formato póliza de fianza"
- anexo 4 (cuatro) "Obligaciones Fiscales"
- anexo 5 (cinco) "Obligaciones de Seguro Social"
- anexo 6 (seis) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Vigésima cuarta.- Responsabilidad Civil: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"El Proveedor"**, se obliga a responder ante **"El Instituto"**, cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que **"El Instituto"** se viera precisado a erogar por tal concepto.

Vigésima quinta.- Legislación aplicable: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigésima sexta.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Vigésima séptima.- Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como área requirente, Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres – Jefe de la Oficina de Conservación como Administrador del contrato y el Ciudadano Jose Israel Ramirez Diaz, como proveedor.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 22 de marzo de 2022.

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.
Directora y Representante legal

"EL PROVEEDOR"

Ciudadano Jose Israel Ramirez Diaz.
Persona Física con Actividad Empresarial.

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Área contratante

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.
Jefa del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Área requirente

Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Administrador del contrato y Área Técnica

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.
Jefe de la Oficina de Conservación.

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Anexo 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ABRAZADERA ROSCADA 1 ½" X ½"	1	PZA	TRUPER	$ 11.07
2	ABRAZADERA ROSCADA 2" X ½"	1	PZA	TRUPER	$ 14.77
3	ABRAZADERA ROSCADA 2" X ¾"	1	PZA	TRUPER	$ 24.61
4	ABRAZADERA ROSCADA 2 ½" X ½"	1	PZA	TRUPER	$ 24.61
5	ABRAZADERA ROSCADA 2 ½" X ¾"	1	PZA	TRUPER	$ 27.07
6	ABRAZADERA ROSCADA 3" X ½"	1	PZA	TRUPER	$ 30.76
7	ABRAZADERA ROSCADA 3" X ¾"	1	PZA	TRUPER	$ 181.30
8	ABRAZADERA ROSCADA 4" X ½"	1	PZA	TRUPER	$ 30.76
9	ABRAZADERA ROSCADA 4" X ¾	1	PZA	TRUPER	$ 202.75
10	ABRAZADERA ROSCADA 6" X ½"	1	PZA	TRUPER	$ 35.68
11	ABRAZADERA OMEGA TUBO ½"	1	PZA	ARX FLUX	$ 3.69
12	ABRAZADERA OMEGA TUBO ¾"	1	PZA	ARX FLUX	$ 4.61
13	ABRAZADERA OMEGA TUBO 1"	1	PZA	ARX FLUX	$ 5.54
14	ABRAZADERA OMEGA TUBO 1 ¼"	1	PZA	ARX FLUX	$ 4.33
15	ABRAZADERA OMEGA TUBO 1 ½"	1	PZA	ARX FLUX	$ 10.34
16	ABRAZADERA OMEGA TUBO 2"	1	PZA	ARX FLUX	$ 12.00
17	ABRAZADERA UÑA ½"	1	PZA	ARX FLUX	$ 3.69
18	ABRAZADERA UÑA ¾"	1	PZA	ARX FLUX	$ 4.61
19	ABRAZADERA UÑA 1"	1	PZA	ARX FLUX	$ 5.54
20	ABRAZADERA UÑA 1 ¼"	1	PZA	ARX FLUX	$ 9.23
21	ABRAZADERA UÑA 1 ½"	1	PZA	ARX FLUX	$ 11.07
22	ABRAZADERA UÑA 2"	1	PZA	ARX FLUX	$ 12.00
23	ALAMBRE GALVANIZADO	1	Kg	TRUPER	$ 92.29
24	ACEITE 3 EN 1 90 ml	1	PZA	3 EN 1	$ 53.28
25	ACEITE 3 EN 1 LIMPIADOR DE CONTACTOS 400 ml	1	PZA	STEREN	$ 164.15
26	ACEITE 3 EN 1 HIDROFUEGO 200 ml	1	PZA	3 EN 1	$ 164.27
27	ACEITE LUBRICANTE W D 40 FLEXITAPA GATILLO APLICADOR 200ml	1	PZA	WD-40	$ 164.27
28	ACEITE LUBRICANTE HIDRAULICO MOBIL	1	LITRO	MOBIL	$ 359.44

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

29	ACEITE SINTÉTICO PARA COMPRESOR ATF D/M	1	LITRO	ACEMIRE	$ 140.13
30	ACEITE MINERAL PARA COMPRESOR	1	LITRO	ACEMIRE	$ 516.81
31	ACEITE DE TRANSMISION MANUAL Y AUTOMATICA MOTORCRAFT	1	LITRO	ACEMIRE	$ 174.68
32	ACEITE SAE 40	1	CUBETA	MOBIL	$ 180.88
33	ACEITE MOBIL RARUS 427 PARA COMPRESOR COD. 98E175	1	CUBETA	MOBIL	$ 921.03
34	ACEITE SINTETICO	1	LITRO	QUAKER STATE	$ 147.33
35	ACIDO MURIATICO	1	LITRO	EL OSO	$ 31.67
36	ACIDO OXÁLICO	1	KILO	POCHTECA	$ 117.94
37	ACEITERA DE 1/2 LT	1	PZA	TRUPER	$ 171.32
38	AIRE COMPRIMIDO STEREN 340 g	1	PZA	STEREN	$ 275.55
39	AIRE COMPRIMIDO DUST-OFF 340 g	1	PZA	DUST-OFF	$ 251.70
40	AFLOJA TODO EN SPRAY 300 g	1	PZA	WD-40	$ 92.08
41	AGLOMERADO NOVOPAN 1.22 x 2.44 DE 12mm	1	PZA	MADIMEX	$ 646.09
42	AGLOMERADO NOVOPAN 1.22 x 2.44 DE 16mm	1	PZA	MADIMEX	$ 792.79
43	AGLOMERADO NOVOPAN 1.22 x 2.44 DE 19mm	1	PZA	MADIMEX	$ 516.81
44	ANGULO DE FIERRO DE 1/8 X ¾ X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 246.42
45	ANGULO DE FIERRO DE 1/8 x 1 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 267.30
46	ANGULO DE FIERRO DE 1/8 x 1 1/4 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 335.23
47	ANGULO DE FIERRO DE 1/8 x 1 1/2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 415.26
48	ANGULO DE FIERRO DE 1/8 x 2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 639.93
49	ANGULO DE FIERRO DE 1/4 X 1 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 442.98
50	ANGULO DE FIERRO DE 1/4 X 1 1/4 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 461.44
51	ANGULO DE FIERRO DE 1/4 X 1 1/2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 479.90
52	ANGULO DE FIERRO DE 1/4 X 2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 516.81
53	ANGULO DE FIERRO DE 1/4 X 2 1/2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 572.18
54	ANGULO DE FIERRO DE 5/16 x 2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 627.56
55	ANGULO DE FIERRO DE 5/16 x 2 1/2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 646.01
56	ANGULO DE FIERRO DE 5/16 x 3 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 664.47
57	ANGULO DE FIERRO DE 3/8 x 2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 812.13
58	ANGULO DE FIERRO DE 3/8 x 2 1/2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 1,255.11

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

59	ANGULO DE FIERRO DE 1/2 X3 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 1,255.11
60	ANGULO DE FIERRO DE 1/2 x 4 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 1,439.69
61	ANGULO DE FIERRO DE 5/8 x 6 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 1,568.89
62	ANGULO DE FIERRO DE 3/16 x 1 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 442.98
63	ANGULO DE FIERRO DE 3/16 x 1 1/4 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 568.20
64	ANGULO DE FIERRO DE 3/16 x 1 1/2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 682.30
65	ANGULO DE FIERRO DE 3/16 x 2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 921.15
66	ANGULO DE FIERRO DE 3/16 x 2 1/2 X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$ 941.33
67	ANGULO DE ALUMINIO 1.6 mm X 12.7 mm X 12.7 mm X 3.660 m NATURAL MATE	1	PZA	CUPRUM	$ 226.03
68	ANGULO DE ALUMINIO DE 1" X 1/8" X 3.66 m NATURAL	1	PZA	CUPRUM	$ 460.45
69	ANGULO DE ALUMINIO DE 1x 1/16" DE 3.660m NATURAL	1	PZA	CUPRUM	$ 255.94
70	ARMELLAS ABIERTAS 18 x 50	1	PZA	FIERO	$ 0.86
71	ARMELLAS ABIERTAS 20 x 70	1	PZA	FIERO	$ 1.18
72	ARMELLAS ABIERTAS LATONADA 15 x 30	1	PZA	FIERO	$ 1.18
73	ARMELLAS CERRADAS 17 x 45	1	PZA	FIERO	$ 0.96
74	ARMELLAS CERRADAS 19 x 60	1	PZA	FIERO	$ 1.44
75	ARMELLAS CERRADAS LATONADA 15 x30	1	PZA	FIERO	$ 1.18
76	BARANDAL PARA MINUSVALIDO (BARRA DE SEGURIDAD MARCA HELVEX)	1	PZA	HELVEX	$ 2,079.55
77	BASE REDONDA PARA CORTINERO	1	PZA	HERMEX	$ 57.56
78	BANDA 300 L 050	1	PZA	GATES	$ 258.41
79	BANDA 322 L 050	1	PZA	GATES	$ 295.32
80	BANDA A 16	1	PZA	GATES	$ 103.36
81	BANDA A 17	1	PZA	GATES	$ 105.82
82	BANDA A 18	1	PZA	GATES	$ 105.82
83	BANDA A 19	1	PZA	GATES	$ 112.59
84	BANDA A 20	1	PZA	GATES	$ 112.59
85	BANDA A 21	1	PZA	GATES	$ 118.13
86	BANDA A 22	1	PZA	GATES	$ 120.59
87	BANDA A 22 R 4	1	PZA	GATES	$ 120.59
88	BANDA A 22 R 9	1	PZA	GATES	$ 120.59

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

89	BANDA A 25	1	PZA	GATES	$	127.36
90	BANDA A 26 R 13	1	PZA	GATES	$	127.36
91	BANDA A 28 R 13	1	PZA	GATES	$	127.36
92	BANDA A 28 R 13	1	PZA	GATES	$	127.36
93	BANDA A 30	1	PZA	GATES	$	142.12
94	BANDA A 31	1	PZA	GATES	$	145.81
95	BANDA A 33	1	PZA	GATES	$	151.35
96	BANDA A 34	1	PZA	GATES	$	155.04
97	BANDA A 52	1	PZA	GATES	$	214.11
98	BANDA A 65	1	PZA	GATES	$	252.87
99	BANDA A 94	1	PZA	GATES	$	232.56
100	BANDA B 22	1	PZA	GATES	$	92.29
101	BANDA B 27	1	PZA	GATES	$	162.43
102	BANDA B 27 R 29	1	PZA	GATES	$	162.43
103	BANDA B 30	1	PZA	GATES	$	182.73
104	BANDA B 31	1	PZA	GATES	$	191.96
105	BANDA B 32	1	PZA	GATES	$	197.50
106	BANDA B 33	1	PZA	GATES	$	151.35
107	BANDA B 34	1	PZA	GATES	$	155.04
108	BANDA B 39	1	PZA	GATES	$	241.79
109	BANDA B 40	1	PZA	GATES	$	247.33
110	BANDA B 45	1	PZA	GATES	$	275.02
111	BANDA B 48	1	PZA	GATES	$	291.63
112	BANDA B 50	1	PZA	GATES	$	297.17
113	BANDA B 50 R 11	1	PZA	GATES	$	297.17
114	BANDA B 52	1	PZA	GATES	$	306.39
115	BANDA B 56	1	PZA	GATES	$	323.01
116	BANDA B 62	1	PZA	GATES	$	341.46
117	BANDA B 60	1	PZA	GATES	$	335.93
118	BANDA B 70	1	PZA	GATES	$	372.84
119	BANDA B 71	1	PZA	GATES	$	376.53

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Medica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

120	BANDA B 74	1	PZA	GATES	$ 391.30
121	BANDA B 76	1	PZA	GATES	$ 400.53
122	BANDA B 78	1	PZA	GATES	$ 407.91
123	BANDA B 81	1	PZA	GATES	$ 430.06
124	BANDA TRANSPORTADORA DE 18 cm ANCHO, ANTIBACTERIAL PARA COMEDOR.	1	ML	GOODYEAR	$ 1,705.97
125	BASE METALICA PARA RODILLO	1	PZA	COMEX	$ 54.49
126	BARNIZ POLIFORM 500 ML	1	PZA	POLIFORM	$ 397.83
127	BARANDAL PARA CAMA	1	PZA	FALCON	$ 2,591.85
128	SOPORTE PARA BARANDAL DE CAMA	1	PZA	FALCON	$ 2,591.85
129	BARRA DE PANICO ASSA ABLOY TAMPA 1 PUNTO CON ALARMA SONORA A 127 V PARA PUERTA DE EMERGENCIA	1	PZA	FALCON	$ 5,650.46
130	BISAGRA PARA PUERTA BATIENTE, PARA MONTAJE INTERIOR, ALTURA 75 MM, ANCHO DE PUERTA MÁX. 600 MM, CAPACIDAD DE CARGA 15 KG ACERO NIQUELADO GRUESO DE PUERTA 18-25 MM	1	PZA	FANAL	$ 242.72
131	BISAGRA PARA PUERTA BATIENTE, PARA MONTAJE INTERIOR, ALTURA 75 MM, ANCHO DE PUERTA MÁX. 600 MM, CAPACIDAD DE CARGA 15 KG ACERO LATONADO GRUESO DE PUERTA 18-25 MM	1	PZA	FANAL	$ 242.72
132	BISAGRA PARA PUERTA BATIENTE, PARA MONTAJE INTERIOR, ALTURA 75 MM, ANCHO DE PUERTA MÁX. 600 MM, CAPACIDAD DE CARGA 15 KG ACERO LACADO GRUESO DE PUERTA 18-25 MM	1	PZA	FANAL	$ 242.72
133	BISAGRA DE PIANO ACERO LATONADO ALTURA 600 mm ANCHO 20 mm	1	PZA	HERMEX	$ 71.69
134	BISAGRA DE PIANO ACERO LATONADO ALTURA 900 mm ANCHO 20 mm	1	PZA	HERMEX	$ 98.53
135	BISAGRA DE PIANO ACERO LATONADO ALTURA 1200 mm ANCHO 20 mm	1	PZA	HERMEX	$ 112.30
136	BISAGRA DE PIANO ACERO LATONADO ALTURA 600 mm ANCHO 32 mm	1	PZA	HERMEX	$ 242.83
137	BISAGRA DE PIANO ACERO LATONADO ALTURA 1200 mm ANCHO 32 mm	1	PZA	HERMEX	$ 410.72
138	BISAGRA DE PIANO ACERO LATONADO ALTURA 1500 mm ANCHO 32 mm	1	PZA	HERMEX	$ 443.44
139	BISAGRA DE PIANO ACERO INOXIDABLE ALTURA 1200 mm ANCHO 32 mm	1	PZA	HERMEX	$ 367.91

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

140	BISAGRA DE PIANO ACERO LATONADO ALTURA 900 mm ANCHO 32 mm	1	PZA	HERMEX	$	316.00
141	BISAGRA LATONADA CUADRADA PERNO SUELTO 2"	1	PZA	HERMEX	$	27.69
142	BISAGRA LATONADA CUADRADA PERNO SUELTO 2 1/2"	1	PZA	HERMEX	$	33.22
143	BISAGRA LATONADA CUADRADA PERNO SUELTO 3"	1	PZA	HERMEX	$	38.76
144	BISAGRA LATONADA CUADRADA PERNO SUELTO 3 1/2"	1	PZA	HERMEX	$	51.68
145	BISAGRA LATONADA ALARGADA PERNO SUELTO 1 1/2	1	PZA	HERMEX	$	8.53
146	BISAGRA LATONADA ALARGADA PERNO SUELTO 2"	1	PZA	HERMEX	$	9.35
147	BISAGRA LATONADA ALARGADA PERNO SUELTO 2 1/2	1	PZA	HERMEX	$	14.32
148	BISAGRA LATONADA ALARGADA PERNO SUELTO 3	1	PZA	HERMEX	$	17.81
149	BISAGRA LATONADA ALARGADA PERNO REMACHADO 1 1/2	1	PZA	HERMEX	$	8.45
150	BISAGRA LATONADA ALARGADA PERNO REMACHADO 2	1	PZA	HERMEX	$	11.19
151	BISAGRA LATONADA ALARGADA PERNO REMACHADO 2 1/2	1	PZA	HERMEX	$	13.04
152	BISAGRA LATONADA ALARGADA PERNO REMACHADO 3	1	PZA	HERMEX	$	26.32
153	BISAGRA CUADRADA LIGERA PERNO REMACHADO 3"	1	PZA	HERMEX	$	33.30
154	BISAGRA CUADRADA DE BATALLA LATONADA 3"	1	PZA	HERMEX	$	33.30
155	BISAGRA DE BARRIL 3/8" DIAMETRO	1	PZA	HERMEX	$	11.19
156	BISAGRA BARRIL ½" DIAMETRO	1	PZA	HERMEX	$	40.31
157	BISAGRA BARRIL ¾" DIAMETRO	1	PZA	HERMEX	$	51.83
158	BISAGRA PIANO DE ACERO 2"	1	PZA	HERMEX	$	479.87
159	BISAGRA PIANO DE ACERO 3"	1	PZA	HERMEX	$	567.95
160	BISAGRA BIDIMENSIONAL RECTA	1	PZA	HERMEX	$	24.47
161	BRASSO POLISH SOLIDO 250 GR	1	BOTE	TRUPER	$	70.29
162	BRASSO LIQUIDO 650 ml	1	BOTELLA	BRASSO	$	155.01
163	BROCA 5/16" PARA METAL	1	PZA	BRASSO	$	118.13
164	BROCA 3/16" PARA METAL	1	PZA	TRUPER	$	40.61
165	BROCA ¼ PARA METAL	1	PZA	TRUPER	$	68.29
166	BROCA 1/8 PARA METAL	1	PZA	TRUPER	$	24.92
167	BROCA 7/16 PARA METAL	1	PZA	TRUPER	$	280.55

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

168	BROCA A.V. DE 3/16 X 4 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	TRUPER	$	29.58
169	BROCA A.V. DE 5/32 X 4 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	TRUPER	$	44.63
170	BROCA A.V. DE 1/4 X 4 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	45.34
171	BROCA A.V. DE 1/8 X 4 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	21.83
172	BROCA A.V. DE 7/16 X 4 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	20.16
173	BROCA P/CONCRETO DE 1/2 X 12 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	89.08
174	BROCA P/CONCRETO DE 1/4 X 12 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	50.09
175	BROCA P/CONCRETO DE 1/4 X 4 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	15.36
176	BROCA P/CONCRETO DE 3/8 X 4 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	28.07
177	BROCA P/CONCRETO DE 3/8 X 12 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	67.90
178	BROCA PARA METAL DE 11/64 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	37.67
179	BROCA ACERO INOXIDABLE 17/64 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	47.74
180	BROCA ACERO INOXIDABLE 9/16 MCA. GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	44.63
181	BROCAS JUEGO DE 13 PIEZAS GREEN FIELD	1	PZA	GREEN FIELD	$	586.43
182	BROCHA DE 1"	1	PZA	COMEX	$	25.11
183	BROCHA DE 1" PELO DE CAMELLO	1	PZA	COMEX	$	39.83
184	BROCHA DE 2"	1	PZA	COMEX	$	43.07
185	BROCHA DE 3"	1	PZA	COMEX	$	68.15
186	BROCHA DE 3" PELO DE CAMELLO	1	PZA	COMEX	$	78.37
187	BROCHA DE 4"	1	PZA	COMEX	$	94.11
188	BROCHA DE 5"	1	PZA	COMEX	$	116.61
189	BROCHA DE 6"	1	PZA	COMEX	$	134.79
190	BOLSA FORMULA 2000 P/RETACAR	1	PZA	FORMULA 2000	$	235.04
191	CABLE DE ACERO 1/4	1	METRO	FIERO	$	44.30
192	CABLE DE ACERO 3/16	1	METRO	FIERO	$	26.76
193	CABLE DE ACERO 1/8	1	METRO	FIERO	$	14.77
194	CARRETILLAS PARA VENTANA DE ALUMINIO	1	PZA	MAÑON	$	29.75
195	CARRETILLA 4 BALEROS DE FIERRO 52-4F	1	PZA	MAÑON	$	43.24

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

196	CARRETILLA 4 BALEROS DE NYLON 52-4N	1	PZA	MAÑON	$	43.24
197	CARRETILLA DE 1/8 FIERRO	1	PZA	MAÑON	$	12.71
198	CARRETILLA PARA RIEL	1	PZA	MAÑON	$	26.15
199	CATALIZADOR EPOXICO POLYFORM	1	LITRO	POLYFORM	$	823.98
200	CEPILLO DE CERDAS PARA APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA	1	PZA	PERFECT	$	92.14
201	CEPILLOS DE ALAMBRE	1	PZA	PERFECT	$	71.98
202	CHAROLA PARA PINTAR GRANDE	1	PZA	PERFECT	$	42.46
203	CIERRA PUERTAS HIDRAULICO HERMEX APERTURA 160° PARA PUERTA DE 40 A 80 KG NIVELES DE AJUSTE 3	1	PZA	PHILIPS	$	1,340.01
204	CIERRA PUERTAS HIDRAULICO HERMEX APERTURA 160° PARA PUERTA DE 120 A 150 KG NIVELES DE AJUSTE 3	1	PZA	HERMEX	$	1,340.01
205	CIERRA PUERTAS HIDRAULICO HERMEX APERTURA 160° PARA PUERTA DE 200 KG NIVELES DE AJUSTE 3	1	PZA	HERMEX	$	1,340.01
206	CHAVETA 1"	1	PZA	HERMEX	$	0.71
207	CHAVETA 2"	1	PZA	HERMEX	$	1.59
208	CLAVOS DE ½" SIN CABEZA	1	Kg	HERMEX	$	79.34
209	CLAVOS DE ¾" SIN CABEZA	1	Kg	HERMEX	$	79.34
210	CLAVOS DE ¾" CON CABEZA	1	Kg	HERMEX	$	79.34
211	CLAVOS DE 1" CON CABEZA	1	Kg	HERMEX	$	83.98
212	CLAVOS DE 1 ½" CON CABEZA	1	Kg	HERMEX	$	83.98
213	CLAVOS DE 2" CON CABEZA	1	Kg	HERMEX	$	83.98
214	CINTA DOBLE CARA 3M TRANSPARENTE ½"	1	ROLLO	3M	$	2,307.19
215	CINTA DOBLE CARA 3M TRANSPARENTE ¾"	1	ROLLO	3M	$	3,045.49
216	CINTA GUARDAPOLVO 1m	1	PZA	TUK	$	82.36
217	CINTA ANTIDERRAPANTE 1" DE 20 METROS	1	PZA	HERMEX	$	729.07
218	CINTA TAD POLEA ASBESTO DE 2 x 5/8 PARA VAPOR	1	METRO	NORTON	$	355.61
219	CINCEL CORTA FRIO 3/4 X 8"	1	PZA	ALIZAMA	$	95.73
220	CINCEL CORTA FRIO 1 X 8"	1	PZA	TRUPER	$	201.31
221	COLD ROLL REDONDO DE 3/8" X 6m	1	PZA	CIFUNSA	$	224.96
222	COLD ROLL REDONDO DE 3/8" X 1m	1	PZA	CIFUNSA	$	224.96

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

223	CORDÓN 5/8 FIBRA DE VIDRIO	1	METRO	ALIZAMA	$ 405.89
224	CORDON DE ASBESTO TORCIDO DE ¼	1	METRO	ALIZAMA	$ 269.93
225	CORDON GRAFITADO DE 1/2	1	METRO	ALIZAMA	$ 9.35
226	CORDON GRAFITADO DE 3/8	1	METRO	ALIZAMA	$ 14.63
227	CUÑA FLEXIBLE DE 4"	1	PZA	COMEX	$ 34.07
228	CUÑA METALICA CON MANGO DE PLASTICO	1	PZA	COMEX	$ 288.42
229	CUÑA DE FIERRO DE 1/2" X 2"	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 288.42
230	CARAMELO MACIZO 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 288.42
231	CUADRO MACIZO DE FIERRO 3/8" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 177.75
232	CUADRO MACIZO DE FIERRO 1/2" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 279.30
233	CUADRO MACIZO DE FIERRO 5/8" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 465.25
234	CUADRO MACIZO DE FIERRO ¾" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 677.61
235	CUADRO MACIZO DE FIERRO 1" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 406.07
236	CUADRO MACIZO DE FIERRO 1 1/2" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 424.52
237	DISCO P/DESBASTE METAL DE 4"	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 95.98
238	DISCO P/CORTE DE METAL DE 4"	1	PZA	AUSTROMEX	$ 55.37
239	DISCO LAMINADO DE LIJA GRADO FINO DE 4"	1	PZA	AUSTROMEX	$ 81.34
240	DISCO LAMINADO DE LIJA GRADO MEDIO 4"	1	PZA	AUSTROMEX	$ 81.34
241	DISCO LAMINADO DE LIJA GRADO GRUESO 4"	1	PZA	AUSTROMEX	$ 81.34
242	DISCO P/DESBASTE METAL DE 8"	1	PZA	AUSTROMEX	$ 177.19
243	ESCALERA DE TIJERA DBLE 4 ESCALONES	1	PZA	TRUPER	$ 1,465.60
244	ESCALERA DE TIJERA DBLE 6 ESCALONES	1	PZA	TRUPER	$ 2,017.66
245	ESCALERA DE TIJERA ECONOMICA 3 ESCALONES	1	PZA	TRUPER	$ 1,448.30
246	ESCALERA DE TIJERA ECONOMICA 7 ESCALONES	1	PZA	TRUPER	$ 2,466.54
247	ESCALERA DE TIJERA ECONOMICA 9 ESCALONES	1	PZA	TRUPER	$ 2,917.52
248	ESPATULA DISSTON 200	1	PZA	TRUPER	$ 47.96
249	ESPUMA EXPANSIVA UNIVERSAL 300 ml HENKEL	1	PZA	HENKEL	$ 237.73

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

250	ESPUMA EXPANSIVA UNIVERSAL 500 ml HENKEL	1	PZA	HENKEL	$	328.00
251	ESTOPA	1	Kg	COMEX	$	98.58
252	EXTENSION PARA PINTAR CON RODILLO ITALIANA DE 3 MTOS.	1	PZA	COMEX	$	305.16
253	ESQUINEROS PARA MUEBLES N° 1 25mm	1	PZA	FIERO	$	4.55
254	ESQUINEROS PARA MUEBLES N° 2 38mm	1	PZA	FIERO	$	6.72
255	ESQUINEROS PARA MUEBLES N° 3 50mm	1	PZA	FIERO	$	6.72
256	ESCUADRAS CANTONERAS N° 1 38mm	1	PZA	FIERO	$	6.72
257	ESCUADRAS CANTONERAS N° 2 50mm	1	PZA	NACIONAL	$	7.21
258	FIBRAS METALICAS	1	PZA	TRUPER	$	11.97
259	FLEXOMETRO ERGONOMICO BICOLOR 3m MCA. TRUPER	1	PZA	TRUPER	$	71.37
260	FLEXOMETRO ERGONOMICO BICOLOR 5m TRUPER	1	PZA	TRUPER	$	214.11
261	FLEXOMETRO ERGONOMICO BICOLOR 8m TRUPER	1	PZA	HARRIS	$	345.82
262	FUNDENTE HARRIS STAY-SILV 227.5 g	1	PZA	INFRA	$	295.32
263	FUNDENTE PARA SOLDADURA FOSCO BOTE DE 500 GRS	1	PZA	HERMEX	$	867.17
264	GANCHO TIPO PERCHERO SOMBRERO Y ABRIGO 10.6 cm.	1	PZA	HERMEX	$	95.98
265	GANCHO TIPO PERCHERO DOBLE 6.8 cm	1	PZA	HERMEX	$	63.09
266	GASOLINA BLANCA	1	lt	COMEX	$	60.95
267	GLEYRO CON RIEL	1	PZA	GLEYRO	$	1,015.16
268	(GLEYRO) METRO RIEL	1	PZA	GLEYRO	$	108.95
269	(GLEYRO) SOPORTE PARA RIEL	1	PZA	GLEYRO	$	14.88
270	(GLEYRO) TOPE PARA RIEL	1	PZA	GLEYRO	$	6.95
271	GRAPA ALPHA CABLE PLANO CAJA CON 100 PZAS 4 X 5	1	PZA	ALPHA	$	68.86
272	GRAPA ALPHA CABLE PLANO CAJA CON 100 PZAS 4 X 6	1	PZA	ALPHA	$	148.53
273	GRAPA ALPHA CABLE PLANO CAJA CON 100 PZAS 5 X 8	1	PZA	ALPHA	$	70.93
274	GRAPA ALPHA CABLE PLANO CAJA CON 100 PZAS 6 X 10	1	PZA	ALPHA	$	70.93
275	GRAPA ALPHA CABLE REDONDO 3-5 TELEFONO CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$	166.52
276	GRAPA ALPHA CABLE REDONDO 5-7 COAXIAL T.V. CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$	203.00
277	GRAPA ALPHA CABLE REDONDO 7-10R COAXIAL EXTERIOR CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$	239.70

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

278	GRAPA ALPHA CABLE REDONDO 10-14 USO RUDO Y GAS CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$	289.61
279	GRAPA ALPHA CABLE REDONDO 14-20 USO RUDO Y GAS CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$	338.55
280	GRACERA MOD. H-200 DE 1/8"	1	PZA	MINS	$	20.57
281	GRAPAS ARROW DE 3/8 PARA TAPICERO T-50	1	PZA	ARROW	$	48.69
282	GRASA GRAFITADA MOBIL	1	PZA	MOBIL	$	187.64
283	GRASA MARICOT	1	PZA	MARICOT	$	190.04
284	HILO GRAFITADO DE ¼" CUADRADO	1	METRO	ALIZAMA	$	87.05
285	HULE ANTIDERRAPANTE RAYADO DE 1/8"	1	PZA	NAHUSA	$	906.76
286	HULE ESPUMA 2.5 FIRME	1	PZA	LINOLIUMS	$	62.80
287	HULE PROTECTOR USO RUDO	1	PZA	COMEX	$	40.54
288	IMÁN PARA ADAPTADOR ATORNILLABLE PUSH TO OPEN, SISTEMA DE APERTURA PARA PUERTAS DE MUEBLES SIN TIRADOR, PARA MONTAJE DE PUERTA SOLAPADA O ARREMETIDA, PARA ANCHURAS DE PUERTAS DE 300 - 600 MM, PARA ALTURAS DE PUERTA DE 300 - 900 MM	1	PZA	BLUM	$	358.49
289	IMÁN PUSH TO OPEN SISTEMA DE APERTURA PARA PUERTAS DE MUEBLES SIN TIRADOR, PARA PUERTAS SOLAPADAS, PARA PERFORAR EN EL LADO DE TOPE, PARA ANCHURAS DE PUERTAS DE 300 - 600 MM, PARA ALTURAS DE PUERTA DE 300 - 900 MM, INCLUÍDO CONTRAPLACA AUTOADHESIVA	1	PZA	BLUM	$	404.92
290	IMAN UNIVERSAL MAXI PUSH TO OPEN SISTEMA DE APERTURA PARA PUERTAS DE MUEBLES SIN TIRADOR, PARA MONTAJE DE PUERTA SOLAPADA Y ARREMETIDA, MONTAJE EN EL LADO DE TOPE, PARA ANCHURAS DE PUERTAS DE 300 - 600 MM, PARA ALTURAS DE PUERTA DE 300 - 2400 MM, MEDIDA DE EXPULSIÓN 35 - 40 MM	1	PZA	BLUM	$	382.48
291	JALADERA DE 10 CMS P/CAJON	1	PZA	HERMEX	$	42.23
292	JALADERA HERMEX (PERILLA) ESTILO ARCO CLAVE PER-022 Y PER-021	1	PZA	HERMEX	$	55.72
293	JALADERA DE EMBUTIR 3"	1	PZA	HERMEX	$	90.22
294	LIJA DE AGUA GRANO 80	1	PZA	FANDELI	$	20.30
295	LIJA DE AGUA GRANO 100	1	PZA	FANDELI	$	16.61

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

296	LIJA DE AGUA GRANO 120	1	PZA	FANDELI	$	16.61
297	LIJA DE AGUA GRANO 150	1	PZA	FANDELI	$	16.61
298	LIJA DE AGUA GRANO 180	1	PZA	FANDELI	$	16.61
299	LIJA DE AGUA GRANO 240	1	PZA	FANDELI	$	16.61
300	LIJA DE AGUA GRANO 320	1	PZA	FANDELI	$	16.61
301	LIJA DE AGUA GRANO 360	1	PZA	FANDELI	$	16.61
302	LIJA DE AGUA GRANO 1000	1	PZA	FANDELI	$	26.15
303	LIJA DE ESMERIL ROJO FINO 230 x 280	1	PZA	FANDELI	$	26.15
304	LIJA DE ESMERIL ROJO MEDIANO 230 x280	1	PZA	FANDELI	$	33.05
305	LIJA DE ESMERIL ROJO GRUESO 230 x280	1	PZA	FANDELI	$	17.28
306	LIJA DE ESMERIL ROJO EXTRA GRUESO 230 x280	1	PZA	FANDELI	$	40.54
307	LIJA DE ESMERIL NEGRA FINO 230 x 280	1	PZA	FANDELI	$	23.75
308	LIJA DE ESMERIL NEGRA MEDIANO 230 x280	1	PZA	FANDELI	$	25.91
309	LIJA DE ESMERIL NEGRA GRUESO 230 x280	1	PZA	FANDELI	$	26.63
310	LIJA DE ESMERIL NEGRA EXTRA GRUESO 230 x280	1	PZA	FANDELI	$	30.47
311	LIJA AZUL DE BANDA 3" GRANO 100	1	PZA	FANDELI	$	46.55
312	LIJA AZUL DE BANDA 3" GRANO 80	1	PZA	FANDELI	$	46.55
313	LIJA AZUL DE BANDA 3" GRANO 60	1	PZA	FANDELI	$	46.55
314	LIJA AZUL DE BANDA 3" GRANO 50	1	PZA	FANDELI	$	46.55
315	LIJA AZUL DE BANDA 3" GRANO 40	1	PZA	FANDELI	$	46.55
316	LIJA AZUL DE BANDA 3" GRANO 36	1	PZA	FANDELI	$	46.55
317	LIJA ANTIDERRAPANTE AUTOADHERIBLE DE ¾"	1	PZA	FANDELI	$	524.05
318	LIJA PARA AGUA N° 1500	1	PZA	FANDELI	$	26.15
319	LIJA PARA AGUA N° 600	1	PZA	FANDELI	$	12.96
320	LIJA PARA AGUA N° 80	1	PZA	FANDELI	$	20.30
321	LIJA PARA AGUA No. 240	1	PZA	FANDELI	$	16.61
322	LIJA PARA MADERA FINA	1	PZA	FANDELI	$	9.61
323	LIJA PARA MADERA MEDIANA	1	PZA	FANDELI	$	9.61
324	LIJA DE AGUA DE DOS CEROS	1	PZA	FANDELI	$	16.98
325	LIJA DE AGUA DE UN CERO	1	PZA	FANDELI	$	19.21

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

326	LIJA ESMERIL DE ¾"	1	PZA	FANDELI	$ 10.79
327	LIJA ESMERIL DE 1"	1	PZA	FANDELI	$ 10.79
328	LIMATON BASTARDO # 10	1	PZA	FANDELI	$ 94.11
329	LIMATON BASTARDO # 12	1	PZA	FANDELI	$ 150.06
330	LIMATON REDONDO BASTARDO DE 5/32"	1	PZA	TRUPER	$ 50.87
331	LIMPIADOR EN SOLUCION ROJA FOAM-KLIM	1	GALON	FOAM-KLIM	$ 379.45
332	LLANTA PARA CARRO SUPER	1	PZA	RODAMEX	$ 193.21
333	MANGUERA GEL DE 5 M	1	PZA	TRUPER	$ 315.29
334	MANGUERA GEL ALTA TEMPERATURA DE 5 M	1	PZA	TRUPER	$ 812.13
335	MANGUERA AGUA ECONOMICA ½" 25 m	1	PZA	TRUPER	$ 1,655.76
336	MANGUERA AGUA ECONOMICA ¾" 100 m	1	PZA	TRUPER	$ 2,437.40
337	MANGUERA COMPRESORA REFORZADA 3/8" 50 m	1	PZA	TRUPER	$ 1,070.54
338	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE 1" 100m	1	PZA	TRUPER	$ 1,255.11
339	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE ¾" 100m	1	PZA	TRUPER	$ 1,070.54
340	MANGOS PARA SILLAS DE RUEDAS	1	PZA	S/M	$ 143.24
341	MANGUERA OMEGA DE 1" CON TUERCA UNION Y CONECTORES 2MTS DE LARGO	1	PZA	TRUPER	$ 2,591.67
342	MANGUERA PARA AIRE DE 3/8" CON CONECTORES NIPLES	1	PZA	TRUPER	$ 598.91
343	MASKIN DE 1/2"	1	PZA	TUK	$ 29.53
344	MASKIN DE 1"	1	PZA	TUK	$ 55.37
345	MASKIN DE 3/4"	1	PZA	TUK	$ 40.61
346	MASKIN DE 2"	1	PZA	TUK	$ 108.90
347	MENSULA DE 25 x 30 DE SOLERA CON BARRENOS	1	PZA	TRUPER	$ 125.01
348	MENSULA DE 25 x 25 DE SOLERA CON BARRENOS	1	PZA	TRUPER	$ 101.74
349	MENSULAS DE 20 X 25	1	PZA	TRUPER	$ 27.35
350	MENSULAS DE 25 X 30	1	PZA	TRUPER	$ 30.95
351	MOLINETE EMBALADO PARA PUERTA DE MADERA 28 mm	1	PZA	OMEGA	$ 60.47
352	MOLINETE EMBALADO PARA PUERTA DE MADERA 41 mm	1	PZA	OMEGA	$ 125.73
353	NAVAJA MULTIUSOS 6"	1	PZA	TRUPER	$ 70.22
354	NAVAJA MULTIUSOS CURVA 7"	1	PZA	TRUPER	$ 70.22

Unidad Medico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

355	NAVAJA ALMA METALICA 5"	1	PZA	TRUPER	$	39.83
356	NUDO PARA CABLE METALICO 1/8" ALPHA	1	PZA	TRUPER	$	9.60
357	NUDO PARA CABLE METALICO 3/16" ALPHA	1	PZA	TRUPER	$	11.07
358	NUDO PARA CABLE METALICO ¼" ALPHA	1	PZA	TRUPER	$	16.24
359	NUDO PARA CABLE METALICO 5/16" ALPHA	1	PZA	TRUPER	$	17.72
360	NUDO PARA CABLE METALICO 3/8" ALPHA	1	PZA	TRUPER	$	29.90
361	NUDO PARA CABLE METALICO ½" ALPHA	1	PZA	TRUPER	$	40.61
362	OK RESANADOR ACRILICO 950ml	1	PZA	CODES	$	217.92
363	OK RESANADOR ACRILICO 250ml	1	PZA	CODES	$	87.34
364	OK CONCRETO 3 790ml	1	PZA	OK	$	333.83
365	OK CONCRETO 250ml	1	PZA	OK	$	123.33
366	OK XPAND ESPUMA DE POLIURETANO	1	PZA	OK	$	255.12
367	PASADOR DE BARRA PLANA HERMEX 2"	1	PZA	HERMEX	$	107.05
368	PASADOR DE BARRA PLANA HERMEX 3"	1	PZA	HERMEX	$	160.58
369	PASADOR DE BARRA PLANA HERMEX 4"	1	PZA	HERMEX	$	230.72
370	PASADOR DE BARRIL HERMEX 2"	1	PZA	HERMEX	$	52.31
371	PASADOR DE BARRIL HERMEX 3"	1	PZA	HERMEX	$	59.96
372	PASADOR DE BARRIL HERMEX 4"	1	PZA	HERMEX	$	62.92
373	PASADOR PHILLIPS MOD 36-C	1	PZA	PHILIPS	$	101.68
374	PASADOR DE 12 CMS. PARA PUERTA PHILIPS	1	PZA	PHILIPS	$	161.00
375	PERMATEX HIGH TACK SELLADOR DE JUNTAS 473 ml	1	PZA	PERMATEX	$	92.14
376	PERMATEX THREADLOCKER RED 10 ml	1	PZA	PERMATEX	$	208.03
377	PEGAMENTO KOLA LOKA GOTERITO 3.5 g	1	PZA	HENKEL	$	38.61
378	PEGAMENTO KOLA LOKA APLICADOR DE PRESICION 2 g	1	PZA	HENKEL	$	38.13
379	PEGAMENTO KOLA LOKA INDUSTRIAL 20 g	1	PZA	HENKEL	$	93.36
380	PEGAMENTO KOLA LOKA BROCHA 5 g	1	PZA	HENKEL	$	43.17
381	PEGAMENTO BLANCO 850 PARA MADERA 250 ML	1	PZA	HENKEL	$	86.47
382	PEGAMENTO BLANCO 850 PARA MADERA 500 ML	1	PZA	HENKEL	$	166.12
383	PEGAMENTO BLANCO 850 PARA MADERA 1000 ML	1	PZA	HENKEL	$	282.40

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

384	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000 250 ML	1	PZA	HENKEL	$ 195.65
385	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000 500 ML	1	PZA	HENKEL	$ 299.01
386	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000 1000ML	1	PZA	HENKEL	$ 466.97
387	PEGAMENTO PERMABON 820	1	PZA	HENKEL	$ 265.38
388	PEGAMENTO PERMABON 500 ml CALDERA	1	PZA	HENKEL	$ 1,146.70
389	PEGAMENTO EPOXICO DEVCON 5 MIN	1	PZA	HENKEL	$ 130.47
390	PEGAMENTO EPOXICO DEVCON HIGH STREND 5 MIN	1	PZA	HENKEL	$ 155.01
391	PEGAMENTO EPOXICO TF 5 MIN	1	PZA	HENKEL	$ 151.25
392	PEGAMENTO EPOXICO LOCTITE 4 MIN	1	PZA	HENKEL	$ 212.11
393	PEGAMENTO PARA BANDA	1	BOTE	HENKEL	$ 477.95
394	PEGAMENTO LOCTITE PRISMA GEL 20 G	1	PZA	HENKEL	$ 756.54
395	PEGAMENTO LOCTITE SOLVENTE DE SEGURIDAD ATOMIZADO 473 ML	1	PZA	HENKEL	$ 265.62
396	PEGAMENTO LOCTITE ACELERADOR "NF" 180 GR	1	PZA	HENKEL	$ 879.07
397	PEGAMENTO LOCTITE COMPUESTO ANTIFERRANTE 500GR	1	PZA	HENKEL	$ 453.25
398	PEGAMENTO LOCTITE ADHESIVO BLACK MAX 20GR	1	PZA	HENKEL	$ 816.63
399	PEGAMENTO LOCTITE FIJADOR Y RETENEDOR DE ESPARRAGOS 50 ML	1	PZA	HENKEL	$ 813.90
400	PEGAMENTO LOCTITE ELIMINADOR DE JUNTAS 250 ml	1	PZA	HENKEL	$ 800.46
401	PEGAMENTO LOCTITE ADHESIVO INSTANTANEO 20 gr	1	PZA	HENKEL	$ 904.42
402	PEGAMENTO LOCTITE ADHESIVO INSTANTANEO 90 gr	1	TUBO	HENKEL	$ 459.26
403	PEGAMENTO LOCTITE 495 1 OZ.	1	PZA	LOCTITE	$ 711.20
404	PEGAMENTO LOCTITE 401 7 OZ.	1	PZA	LOCTITE	$ 948.21
405	PEGAMENTO LOCTITE 242 50 ml	1	PZA	LOCTITE	$ 1,676.51
406	PEGAMENTO NO MAS CLAVOS EXTERIOR 375 g HENKEL	1	PZA	HENKEL	$ 207.57
407	PEGAMENTO NO MAS CLAVOS INTERIOR 360 g HENKEL	1	PZA	HENKEL	$ 179.33
408	PEGAMENTO NO MAS CLAVOS 375 g RESISTOL	1	PZA	HENKEL	$ 212.26
409	PERFIL PTR CUADRADO DE 2" X 2" X 6m LIGERO	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 898.58
410	PERFIL PTR CUADRADO DE 1 ½" X 1 ½" X 6m LIGERO	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 662.78
411	PERFIL PTR CUADRADO DE 4" X 4" X 6m LIGERO	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 959.79

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

412	PERFIL CUADRADO ZINTRO ½" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 215.23
413	PERFIL CUADRADO ZINTRO DE ¾" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 303.55
414	PERFIL CUADRADO ZINTRO DE 1" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 399.27
415	PERFIL ZINTRO 1" X 1 ½" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 399.27
416	PERFIL ZINTRO 1" X 2" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 620.41
417	PERFIL ZINTRO 1 ½" X 2" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 789.18
418	PERFIL ZINTRO 1 ½" X 3" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 886.67
419	PERFIL ZINTRO DE 2" X 3" X 6m	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,153.90
420	PLASTI ACERO DEVCON SR1-56 70g	1	PZA	DEVCON	$ 172.52
421	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°4 x3/8	1	PZA	TRUPER	$ 0.71
422	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°4 x 1/2	1	PZA	TRUPER	$ 0.60
423	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°4 x 3/4	1	PZA	TRUPER	$ 0.60
424	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°4 x 1"	1	PZA	TRUPER	$ 0.71
425	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°6 x 3/8"	1	PZA	TRUPER	$ 0.37
426	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°6 x 1/2	1	PZA	TRUPER	$ 0.37
427	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°6 x 3/4	1	PZA	TRUPER	$ 0.37
428	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°6 x 1"	1	PZA	TRUPER	$ 0.48
429	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°8 x 3/8	1	PZA	TRUPER	$ 0.48
430	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°8 x 1/2	1	PZA	TRUPER	$ 0.48
431	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°8 x 5/8	1	PZA	TRUPER	$ 0.48
432	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°8 x 3/4	1	PZA	TRUPER	$ 0.60
433	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°8 x 1"	1	PZA	TRUPER	$ 0.60
434	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°8 x 1 1/4"	1	PZA	TRUPER	$ 0.66

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

435	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°8 x 1 1/2"	1	PZA	TRUPER	$	0.71
436	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°8 x 2"	1	PZA	TRUPER	$	0.48
437	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°10 x 3/8"	1	PZA	TRUPER	$	0.60
438	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°10 x 1/2"	1	PZA	TRUPER	$	0.60
439	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°10 x 3/4"	1	PZA	TRUPER	$	0.71
440	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°10 x 1"	1	PZA	TRUPER	$	0.94
441	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°10 x 1 1/4"	1	PZA	TRUPER	$	0.94
442	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°10 x 1 1/2"	1	PZA	TRUPER	$	0.48
443	PIJA P/LAMINA CABEZA FIJADORA RANURADA GALVANIZADA N°10 x 2"	1	PZA	TRUPER	$	0.48
444	PIJA PARA TABLARROCA 1x1 1/2	1	PZA	TRUPER	$	1.14
445	PIJA PARA TABLARROCA 1/2	1	PZA	TRUPER	$	0.60
446	PIJA PARA TABLARROCA 3	1	PZA	TRUPER	$	0.85
447	PIJA NO. 10 X 3/4 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	0.60
448	PIJA NO. 10 X 1 1/2CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	0.94
449	PIJA NO. 10 X 1 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	0.71
450	PIJA NO. 10 X 2 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	0.94
451	PIJA NO. 12 X 3/4 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	1.08
452	PIJA NO. 12 X 1 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	1.08
453	PIJA NO. 12 X 1 1/2 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	1.08
454	PIJA NO. 6 X 1 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	0.37
455	PIJA NO. 8 X 1 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	0.71
456	PIJA NO. 8 X 1 1/2 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	0.71
457	PIJA NO. 8 X 1/2 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	0.48
458	PIJA NO. 8 X 3/4 CABEZA FIJADORA	1	PZA	TRUPER	$	0.53
459	PIJA P/TABLAROCA DE 8 X 1 1/2	1	PZA	TRUPER	$	0.60
460	PIJA P/TABLAROCA DE 8 X 1/2	1	PZA	TRUPER	$	0.48
461	PIJA PUNTA DE BROCA 8 X 1/2"	1	PZA	TRUPER	$	0.49

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

462	PIJA PUNTA DE BROCA 8 X ¾"	1	PZA	TRUPER	$	0.62
463	PIJA PUNTA DE BROCA 8 X1"	1	PZA	TRUPER	$	0.74
464	PIJA PUNTA DE BROCA 10 X 1/2"	1	PZA	TRUPER	$	0.37
465	PIJA PUNTA DE BROCA 10 X ¾"	1	PZA	TRUPER	$	0.62
466	PIJA PUNTA DE BROCA 10 X1"	1	PZA	TRUPER	$	0.80
467	PILA AAA MCA. DURACELL DE 1.5 VOLTS PAQUETE 18 PZAS	1	PZA	DURACELL	$	707.45
468	PILAS AA MCA. DURACELL DE 1.5 VOLTS PAQUETE 28 PZAS	1	PZA	DURACELL	$	1,240.34
469	PILAS D MCA. DURACELL DE 1.5 VOLTS	1	PZA	DURACELL	$	100.31
470	PNTURA EN SPRAY	1	PZA	COMEX	$	82.54
471	PIVOTE CENTRADO NATURAL	1	PZA	HERRALUM	$	341.46
472	PIVOTE DECENTRADO DE ALUMINIO	1	PZA	HERRALUM	$	243.64
473	PORTA CANDADO DE 2 ½"	1	PZA	HERMEX	$	66.45
474	PORTA CANDADO DE 3 ¼"	1	PZA	HERMEX	$	97.82
475	REGATON DE 1" PARA CAMA	1	PZA	BAYUSA	$	21.57
476	REGATON BA COSTILLA DE 1/2 VINIL 710 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	18.46
477	REGATON BB COSTILLA 5/8" VINIL 712 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	14.77
478	REGATON BC COSTILLA 3/4" VINIL 713 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	22.15
479	REGATON BD COSTILLA 7/8" VINIL 714 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	16.55
480	REGATON BE COSTILLA DE 1" VINIL 715 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	17.53
481	REGATON BF CUADRADO 3/4" VINIL 740 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	10.79
482	REGATON BG CUADRADO 7/8" VINIL 741 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	12.05
483	REGATON BH CUADRADO DE 1" VINIL 742 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	17.57
484	REGATON BI CUADRADO 11/4" VINIL 743 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	20.49
485	REGATON BJ CUADRADO 11/2" VINIL 744 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	35.12
486	REGATON BK CUADRADO DE 2" VINIL 745 BAYUSA	1	PZA	BAYUSA	$	52.54
487	RELLENADOR PLAST C/CATALIZADOR BOTE DE 1 LTS	1	PZA	COMEX	$	215.93
488	REMACHE POP DE 3/16 X 3/4	1	PZA	TRUPER	$	0.94
489	REMACHE DE EXPANSION 3/16 x 5/16	1	PZA	TRUPER	$	1.33
490	REMACHE DE EXPANSION 3/16 x 3/8	1	PZA	TRUPER	$	0.71

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Medica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

491	REMACHE DE EXPANSION 1/4 x 1/4	1	PZA	TRUPER	$	1.49
492	REMACHE POP N° 46	1	PZA	TRUPER	$	0.48
493	REMACHE POP N° 48	1	PZA	TRUPER	$	0.48
494	REMACHE POP N° 49	1	PZA	TRUPER	$	0.71
495	REMACHE POP N° 54	1	PZA	TRUPER	$	0.60
496	REMACHE POP N° 56	1	PZA	TRUPER	$	0.60
497	REMACHE POP N° 58	1	PZA	TRUPER	$	0.60
498	REMACHE POP N° 66	1	PZA	TRUPER	$	0.71
499	REMACHE POP N° 68	1	PZA	TRUPER	$	0.71
500	REMACHES 5/32"	1	PZA	TRUPER	$	0.48
501	REMOVEDOR DE PINTURA	1	PZA	COMEX	$	214.99
502	RESANADOR PARA MADERA	1	PZA	COMEX	$	58.73
503	RESORTE PARA CAMA DE 1" x 3"	1	PZA	S/M	$	140.84
504	RODAJA BOLA DE 2" C/PERNO DE 3/8	1	PZA	RODAMEX	$	57.51
505	RODAJA BOLA DE 2" C/PERNO DE 5/16	1	PZA	RODAMEX	$	57.51
506	RODAJA BOLA DE 2" C/BASE PLANA	1	PZA	RODAMEX	$	54.24
507	RODAJA DE HULE N° 2 GN	1	PZA	RODAMEX	$	51.72
508	RODAJA DE HULE PLANA DE 3" PISADA DE 1"	1	PZA	RODAMEX	$	67.33
509	RODAJA DE HULE PLANA DE 3" C/BASE	1	PZA	RODAMEX	$	67.33
510	RODAJA DE HULE PLANA DE 3" C/PERNO	1	PZA	RODAMEX	$	72.70
511	RODAJA DE HULE PLANA DE 4" PISADA DE 1" C/PERNO	1	PZA	RODAMEX	$	183.26
512	RODAJA DE HULE PLANA DE 5" PISADA DE 1 1/4" C/PERNO	1	PZA	RODAMEX	$	256.26
513	RODAMIENTO (BALERO) INTERIOR 1072 PARA RUEDA DE 6"	1	PZA	SKF	$	64.54
514	RODILLO PACHON ESTÁNDAR PERFECT	1	PZA	PERFECT	$	57.11
515	RODILLO LISO	1	PZA	PERFECT	$	90.44
516	RODILLO 4"	1	PZA	PERFECT	$	55.37
517	RUEDA FIJA DE HULE CON BASE DE 8"	1	PZA	RODAMEX	$	915.87
518	RUEDA DOBLE PARA MUEBLE 2"	1	PZA	RODAMEX	$	33.11
519	RODAJA NARANJA GIRATORIA DE HULE VULCANIZADO 4"	1	PZA	RODAMEX	$	696.55
520	RODAJA NARANJA GIRATORIA DE HULE VULCANIZADO 6"	1	PZA	RODAMEX	$	797.34

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

521	RODAJA GIRATORIA DE HULE, ANGOSTA 5" CON BASE	1	PZA	RODAMEX	$ 239.47
522	RODAJA GIRATORIA DE HULE, ANGOSTA 4" CON PERNO	1	PZA	RODAMEX	$ 184.03
523	RODAJA GIRATORIA DE HULE DURO 2"	1	PZA	RODAMEX	$ 114.69
524	RODAJA GIRATORIA DE HULE DURO 2 1/2"	1	PZA	RODAMEX	$ 163.94
525	RODAJA GIRATORIA DE HULE DURO 3"	1	PZA	RODAMEX	$ 187.34
526	RODAJA GIRATORIA DE HULE DE 8"	1	PZA	RODAMEX	$ 886.22
527	RODAJA DE CARGA PESADA GIRATORIA 6" DE 600KG	1	PZA	RODAMEX	$ 1,107.83
528	RODAJA DE CARGA PESADA GIRATORIA 8" DE 600KG	1	PZA	RODAMEX	$ 1,330.64
529	RODAJA 1/2"	1	PZA	RODAMEX	$ 59.84
530	RODAJA 1"	1	PZA	RODAMEX	$ 62.57
531	RODAJA 2"	1	PZA	RODAMEX	$ 57.11
532	RODAJA 2 1/2"	1	PZA	RODAMEX	$ 71.26
533	RODAJA CON BASE CUADRADA 1/2"	1	PZA	RODAMEX	$ 36.92
534	RODAJA CON BASE CUADRADA 1"	1	PZA	RODAMEX	$ 37.53
535	RODAJA CON BASE CUADRADA 2"	1	PZA	RODAMEX	$ 77.52
536	RODAJA CON BASE CUADRADA 2 1/2"	1	PZA	RODAMEX	$ 70.14
537	RODAJA DE 3/4" DE PLASTICO	1	PZA	RODAMEX	$ 61.91
538	RODAJA DE 3" DE PLASTICO	1	PZA	RODAMEX	$ 110.86
539	RODAJA DE 3 x 1 ESPIGA LISA DE 3/16 DE PLASTICO	1	PZA	RODAMEX	$ 70.25
540	RODAJA DE 3 x 1 ESPIGA LISA DE 5/16 DE PLASTICO	1	PZA	RODAMEX	$ 70.25
541	RODAJA DE 4 x 1 1/2 ESPIGA LISA DE 5/16 DE PLASTICO	1	PZA	RODAMEX	$ 212.52
542	RODAJA DE 4 x 1 1/2 ESPIGA LISA DE 3/16 DE PLASTICO	1	PZA	RODAMEX	$ 212.52
543	RODAJA DE 8 CON FRENO P/CAMILLA	1	PZA	RODAMEX	$ 2,079.62
544	RODAJA DE 8" DE CARGA PESADA P/CAMILLA CON FRENO Y TANQUE	1	PZA	RODAMEX	$ 2,079.62
545	RODAJA DE 8" SIN FRENO P/CAMILLA	1	PZA	RODAMEX	$ 1,923.90
546	RODAJA TIPO BALERO	1	PZA	RODAMEX	$ 56.86
547	RODAJA TIPO YOYO 5/16" ESPIGA LISA	1	PZA	RODAMEX	$ 29.97
548	RODAJA TIPO YOYO 2" ESPIGA LISA	1	PZA	RODAMEX	$ 27.69
549	RODAJA VIPO	1	PZA	RODAMEX	$ 76.06

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

550	RONDANA DE PRESION DE 1/8	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
551	RONDANA DE PRESION DE 5/32	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
552	RONDANA DE PRESION DE 3/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
553	RONDANA DE PRESION DE 1/4	1	PZA	DE ALBA	$	0.42
554	RONDANA DE PRESION DE 5/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.55
555	RONDANA DE PRESION DE 3/8	1	PZA	DE ALBA	$	0.60
556	RONDANA DE PRESION DE 7/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.96
557	RONDANA DE PRESION DE 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	0.96
558	RONDANA PLANA 1/8	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
559	RONDANA PLANA 5/32	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
560	RONDANA PLANA 3/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
561	RONDANA PLANA 1/4	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
562	RONDANA PLANA 5/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
563	RONDANA PLANA 3/8	1	PZA	DE ALBA	$	0.42
564	RONDANA PLANA 7/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.55
565	RONDANA PLANA 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	0.60
566	RONDANA PLANA 3/4	1	PZA	DE ALBA	$	0.96
567	RONDANA PLANA GALVANIZADA 1/8	1	PZA	DE ALBA	$	0.96
568	RONDANA PLANA GALVANIZADA 5/32	1	PZA	DE ALBA	$	1.56
569	RONDANA PLANA GALVANIZADA 3/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
570	RONDANA PLANA GALVANIZADA 1/4	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
571	RONDANA PLANA GALVANIZADA 5/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
572	RONDANA PLANA GALVANIZADA 3/8	1	PZA	DE ALBA	$	0.37
573	RONDANA PLANA GALVANIZADA 7/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.60
574	RONDANA PLANA GALVANIZADA 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	0.85
575	RONDANA PLANA GALVANIZADA 3/4	1	PZA	DE ALBA	$	1.14
576	SEGUETA INFRA 9020 BIMETALICA 18 DIENTES	1	PZA	DE ALBA	$	45.34
577	SEGUETA INFRA 9021 BIMETALICA 24 DIENTES	1	PZA	INFRA	$	45.34
578	SEGUETA INFRA 9022 SUPER AC 18 DIENTES	1	PZA	INFRA	$	45.34
579	SEGUETA INFRA 9023 SUPER AC 24 DIENTES	1	PZA	INFRA	$	45.34

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

580	SEGUETA FINA 24 DIENTES POR CADA 25mm MOD. 4505 NICHOLSON	1	PZA	INFRA	$	43.07
581	SEGUETA STANDART 18 DIENTES POR CADA 25mm MOD. 4500 NICHOLSON	1	PZA	NICHOLSON	$	43.07
582	(SILLA DE RUEDAS) LLANTA RODADA 24"	1	PZA	ANAHUAC	$	430.68
583	(SILLA DE RUEDAS) RESPALDO	1	PZA	ANAHUAC	$	676.78
584	(SILLA DE RUEDAS) PIECERA	1	PZA	ANAHUAC	$	632.48
585	(SILLA DE RUEDAS) CODERA	1	PZA	ANAHUAC	$	369.15
586	(SILLA DE RUEDAS) CAMARA	1	PZA	ANAHUAC	$	184.58
587	(SILLA DE RUEDAS) ASIENTO	1	PZA	ANAHUAC	$	553.73
588	SOLDADUDRA LATON ELECTRICA REVESTIDA 1/8	1	PZA	INFRA	$	188.12
589	SOLDADURA AUTOGENA DE LATON 1/16	1	PZA	INFRA	$	527.16
590	SOLDADURA AUTOGENA DE LATON 3/32	1	PZA	INFRA	$	148.04
591	SOLDADURA AUTOGENA DE LATON 1/8	1	PZA	INFRA	$	57.22
592	SOLDADURA AUTOGENA DE LATON 5/32	1	PZA	INFRA	$	68.70
593	SOLDADURA ALUMINIO AUTOGENA 3/32	1	PZA	INFRA	$	68.70
594	SOLDADURA ALUMINIO AUTOGENA 1/8	1	PZA	INFRA	$	68.70
595	SOLDADURA ALUMINIO ELECTRICA 1/8	1	Kg	INFRA	$	68.70
596	SOLDADURA ELECTRICA INFRA SMITH 1/8	1	Kg	INFRA	$	68.70
597	SOLDADURA ELECTRICA INFRA 6013 5/32	1	Kg	INFRA	$	1,359.69
598	SOLDADURA ELECTRICA INFRA 6013 3/16	1	Kg	INFRA	$	95.98
599	SOLDADURA ELECTRICA INFRA 6013 1/8	1	Kg	INFRA	$	104.85
600	SOLDADURA ELECTRICA INFRA 6013 3/32	1	Kg	INFRA	$	95.98
601	SOLDADURA ACERO INOXIDABLE INFRA 3/32	1	Kg	INFRA	$	142.12
602	SOLDADURA ACERO INOXIDABLE INFRA 1/8	1	Kg	INFRA	$	152.27
603	SOLDADURA ACERO INOXIDABLE INFRA 5/32	1	Kg	INFRA	$	575.25
604	SOLDADURA ACERO INOXIDABLE INFRA 1/8	1	Kg	INFRA	$	576.44
605	SOLDADURA DE BRONCE 1/16"	1	PZA	INFRA	$	575.25
606	SOLDADURA LIQUIDA EN FRIO PERMATEX 40g	1	PZA	PERMATEX	$	529.80
607	SOLERA DE COLD ROLLED 3/8 x 1	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$	59.96
608	SOLERA DE COLD ROLLED 3/8 x 1 1/4	1	PZA	ACEROS	$	61.92

Unidad Medico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

				MONTERREY	
609	SOLERA DE COLD ROLLED 3/8 x 2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 599.14
610	SOLERA DE COLD ROLLED 3/8 x 3	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 862.85
611	SOLERA DE COLD ROLLED 3/8 x 4	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 945.02
612	SOLERA DE COLD ROLLED 1/2 x 1 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,070.54
613	SOLERA DE COLD ROLLED 1/2 x 2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 590.64
614	SOLERA DE COLD ROLLED 5/8 x 1 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,064.01
615	SOLERA DE COLD ROLLED 5/8 x 2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,144.37
616	SOLERA DE COLD ROLLED 3/4 x 2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,004.09
617	SOLERA DE COLD ROLLED 3/4 x 2 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,132.06
618	SOLERA DE COLD ROLLED 1 x 2 3/4	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 775.22
619	SOLERA DE FIERRO 3/8 x 1	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 793.67
620	SOLERA DE FIERRO DE 1/8 X ¾"	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 885.96
621	SOLERA DE FIERRO DE 1/8 X 2"	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 652.41
622	SOLERA DE FIERRO DE 1/8" X 1"	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 158.12
623	SOLERA DE FIERRO 3/8 x 1 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 342.77
624	SOLERA DE FIERRO 3/8 x 2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 170.25
625	SOLERA DE FIERRO 3/8 x 3	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 909.95
626	SOLERA DE FIERRO 3/8 x 4	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 960.98
627	SOLERA DE FIERRO 1/2 x 1 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,431.50
628	SOLERA DE FIERRO 1/2 x 2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 701.39
629	SOLERA DE FIERRO DE 1 ½ X ¼"	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 959.91
630	SOLERA DE FIERRO 1/2 x 2 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,258.10
631	SOLERA DE FIERRO 1/2 x 3	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 487.57
632	SOLERA DE FIERRO 5/8 x 1 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,577.67

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

633	SOLERA DE FIERRO 5/8 x 2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 701.39
634	SOLERA DE FIERRO 5/8 x 2 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,184.61
635	SOLERA DE FIERRO 5/8 x 3	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,581.01
636	SOLERA DE FIERRO 3/4 x 1 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 959.79
637	SOLERA DE FIERRO DE ¾ X 1/8"	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 996.71
638	SOLERA DE FIERRO 3/4 x 2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,467.52
639	SOLERA DE FIERRO 3/4 x 2 1/2	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 138.92
640	SOLERA DE FIERRO 3/4 x 3	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 701.39
641	SOLERA DE FIERRO DE 1" X 3/16"	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 996.71
642	SOLERA DE FIERRO 1 x 3	1	PZA	ACEROS MONTERREY	$ 1,070.54
643	SOLERA 1" EN ALUMINIO	1	PZA	CUPRUM	$ 261.30
644	SOLVENTE EPOXICO LITRO	1	PZA	COMEX	$ 701.39
645	SOLVENTE PT-231 LITRO	1	PZA	COMEX	$ 133.89
646	TAQUETE ALFA PLUS DE ¼" GRIS CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 57.03
647	TAQUETE ALFA PLUS DE 5/16" GRIS CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 113.70
648	TAQUETE ALFA PLUS DE 3/8" GRIS CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 119.79
649	TAQUETE ALFA ARPON GALVANIZADO ¼" X 1 ¾" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 62.14
650	TAQUETE ALFA ARPON GALVANIZADO ¼" X 3" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 50.14
651	TAQUETE ALFA ARPON GALVANIZADO 3/8" X 2 ¼" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 57.34
652	TAQUETE ALFA ARPON GALVANIZADO 3/8" X 3" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 114.60
653	TAQUETE ALFA ARPON GALVANIZADO ½" X 2 ¾" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 78.70
654	TAQUETE ALFA ARPON GALVANIZADO ½" X 3 ¾"" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 69.34
655	TAQUETE ALFA ARPON GALVANIZADO 5/8" X 3 ½" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 102.70
656	TAQUETE ALPHA BOLT ¼" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$ 72.94
657	TAQUETE ALPHA BOLT 5/16" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$ 52.31

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

658	TAQUETE ALPHA BOLT 3/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$	57.34
659	TAQUETE ALPHA BOLT ½" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$	83.50
660	TAQUETE ALPHA BOLT 5/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$	71.74
661	TAQUETE ALPHA BOLT ¾" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALPHA	$	83.50
662	TAQUETE ALPHA TOR TROPICALIZADO ¼" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	64.06
663	TAQUETE ALPHA TOR TROPICALIZADO 3/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	99.34
664	TAQUETE ALPHA TOR TROPICALIZADO ½" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	44.63
665	TAQUETE ALPHA RED ¼" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	53.75
666	TAQUETE ALPHA RED 3/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	79.66
667	TAQUETE ALPHA RED ½" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	116.61
668	TAQUETE ALPHA CON EXPANSIÓN METALICO 3/16" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	1,292.03
669	TAQUETE ALPHA CON EXPANSIÓN METALICO ¼" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	1,384.31
670	TAQUETE ALPHA CON EXPANSIÓN METALICO 5/16" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	1,476.60
671	TAQUETE ALPHA CON EXPANSIÓN METALICO 3/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	1,568.89
672	TAQUETE ALPHA CON EXPANSIÓN METALICO ½" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	45.34
673	TAQUETE ALPHA CON EXPANSIÓN METALICO 5/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	65.75
674	TAQUETE ALPHA EXPANZINC C/CINCHO ¼" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	17.76
675	TAQUETE ALPHA EXPANZINC C/CINCHO 3/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	23.75
676	TAQUETE ALPHA EXPANZINC C/CINCHO ½" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	119.01
677	TAQUETE ALPHA ARMELLA GANCHO EXPANSOR GALVANIZADO ¼" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	1,724.98
678	TAQUETE ALPHA ARMELLA GANCHO EXPANSOR GALVANIZADO 5/16" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	106.06
679	TAQUETE ALPHA ARMELLA GANCHO EXPANSOR GALVANIZADO 3/8" CAJA CON 100 PIEZAS	1	PZA	ANCLO	$	152.84
680	TAQUETE ALPHA ARMELLA GANCHO EXPANSOR GALVANIZADO ½" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$	134.31

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

681	TAQUETE ALPHA ARMELLA OJO EXPANSOR GALVANIZADO ¼" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$ 1,724.98
682	TAQUETE ALPHA ARMELLA OJO EXPANSOR GALVANIZADO 5/16" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$ 106.06
683	TAQUETE ALPHA ARMELLA OJO EXPANSOR GALVANIZADO 3/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$ 152.84
684	TAQUETE ALPHA ARMELLA OJO EXPANSOR GALVANIZADO ½" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ANCLO	$ 238.59
685	TAQUETE ALPHA TABLAQUETE METALICO 3/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 590.64
686	TAQUETE ALPHA TABLAQUETE DE PLASTICO 3/8" CAJA CON 100 PZAS	1	PZA	ALFA	$ 350.69
687	TAQUETE ALPHA NYLON 3/8"	1	PZA	HERMEX	$ 1.28
688	TELA MOSQUITERO METALICA m2	1	METRO	HERMEX	$ 221.49
689	TELA MOSQUITERO PLASTICA m2	1	METRO	HERMEX	$ 147.66
690	TENSOR FUNDIDO 5/32"	1	PZA	HERMEX	$ 18.95
691	TENSOR FUNDIDO 3/16"	1	PZA	HERMEX	$ 20.28
692	TENSOR FUNDIDO ¼"	1	PZA	COMEX	$ 34.79
693	TENSOR FUNDIDO 5/16"	1	PZA	COMEX	$ 60.63
694	TENSOR FUNDIDO 3/8"	1	PZA	HERMEX	$ 64.93
695	THINNER DE 1LT	1	PZA	HERMEX	$ 61.53
696	THINNER GALON	1	PZA	HERMEX	$ 358.08
697	THINER EN CUBETA 19 LITROS	1	PZA	COMEX	$ 799.83
698	THINNER THB PARA BARNIZ 3000 GALON	1	PZA	COMEX	$ 761.83
699	TOPE PARA PUERTA HERMEX TIPO DOMO	1	PZA	HERMEX	$ 121.82
700	TOPE PARA PUERTA HERMEX TIPO CODO	1	PZA	HERMEX	$ 132.89
701	TOPE PARA PUERTA (FIJA PUERTAS) HERMEX MODELO FIPU-1 Y FIPU-3	1	PZA	HERMEX	$ 203.03
702	TOPE MAGNETICO PHILLIPS ASSA ABLOY 1057 NS BP	1	PZA	PHILIPS	$ 182.42
703	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 1/4	1	PZA	DE ALBA	$ 2.37
704	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 3/8	1	PZA	DE ALBA	$ 0.48
705	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 1/2	1	PZA	DE ALBA	$ 0.48
706	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 5/8	1	PZA	DE ALBA	$ 0.48

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

707	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 3/4	1	PZA	DE ALBA	$	0.48
708	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 1"	1	PZA	DE ALBA	$	0.60
709	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 1 1/4"	1	PZA	DE ALBA	$	0.60
710	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 1 1/2"	1	PZA	DE ALBA	$	0.79
711	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 2"	1	PZA	DE ALBA	$	0.96
712	TORNILLO CABEZA DE GOTA RANURADA SIN TUERCA 2 1/2"	1	PZA	DE ALBA	$	1.08
713	TORNILLO CABEZA PLANA RANURADA SIN TUERCA 3/8	1	PZA	DE ALBA	$	0.96
714	TORNILLO CABEZA PLANA RANURADA SIN TUERCA 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	0.96
715	TORNILLO CABEZA PLANA RANURADA SIN TUERCA 3/4	1	PZA	DE ALBA	$	1.22
716	TORNILLO CABEZA PLANA RANURADA SIN TUERCA 1"	1	PZA	DE ALBA	$	1.44
717	TORNILLO CABEZA PLANA RANURADA SIN TUERCA 1 1/4"	1	PZA	DE ALBA	$	1.44
718	TORNILLO CABEZA PLANA RANURADA SIN TUERCA 1 1/2"	1	PZA	DE ALBA	$	1.44
719	TORNILLO CABEZA PLANA RANURADA SIN TUERCA 2"	1	PZA	DE ALBA	$	1.92
720	TORNILLO CABEZA PLANA RANURADA SIN TUERCA 2 1/2"	1	PZA	DE ALBA	$	2.15
721	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 3/8	1	PZA	DE ALBA	$	1.81
722	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	1.67
723	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 5/8	1	PZA	DE ALBA	$	2.15
724	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 3/4	1	PZA	DE ALBA	$	2.04
725	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 1"	1	PZA	DE ALBA	$	2.15
726	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 1 1/4	1	PZA	DE ALBA	$	3.04
727	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 1 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	4.32
728	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 1 3/4	1	PZA	DE ALBA	$	4.32
729	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 2"	1	PZA	DE ALBA	$	6.40
730	TORNILLO CABEZA CILINDRICA DE HEXAGONO INTERIOR 2 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	5.28
731	TORINILLO CABEZA HEXAGONAL G-5 CUERDA ESTANDAR S/TUERCA 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	0.89
732	TORINILLO CABEZA HEXAGONAL G-5 CUERDA ESTANDAR S/TUERCA 1"	1	PZA	DE ALBA	$	1.19

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000066

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

733	TORINILLO CABEZA HEXAGONAL G-5 CUERDA ESTANDAR S/TUERCA 1 1/4	1	PZA	DE ALBA	$ 1.38
734	TORINILLO CABEZA HEXAGONAL G-5 CUERDA ESTANDAR S/TUERCA 1 1/2	1	PZA	DE ALBA	$ 1.62
735	TORINILLO CABEZA HEXAGONAL G-5 CUERDA ESTANDAR S/TUERCA 1 3/4	1	PZA	DE ALBA	$ 2.30
736	TORINILLO CABEZA HEXAGONAL G-5 CUERDA ESTANDAR S/TUERCA 2"	1	PZA	DE ALBA	$ 2.14
737	TORINILLO CABEZA HEXAGONAL G-5 CUERDA ESTANDAR S/TUERCA 2 1/2	1	PZA	DE ALBA	$ 2.71
738	TORINILLO CABEZA HEXAGONAL G-5 CUERDA ESTANDAR S/TUERCA 3"	1	PZA	DE ALBA	$ 0.74
739	TORNILLO CAB. HEXAGONAL DE 5/16 X 2 1/2	1	PZA	DE ALBA	$ 4.61
740	TORNILLO P/MADERA DEL 10 X 2 1/2	1	PZA	DE ALBA	$ 2.14
741	TORNILLO DE 3/16 X 1/2	1	PZA	DE ALBA	$ 0.71
742	TORNILLO DE 3/32 X 3/4 CON TUERCA Y RONDANA	1	PZA	DE ALBA	$ 0.96
743	TORNILLO DE 15/ 64 X 1" CABEZA HEXAGONAL	1	PZA	DE ALBA	$ 7.97
744	TORNILLO PARA BASE DE LAMPARA	1	PZA	DE ALBA	$ 3.11
745	TORNILLO ALTA RESISTENCIA HEX GS 3/8 X 1" PARA CALDERAS	1	PZA	DE ALBA	$ 5.29
746	TORNILLO DE 2" X 1/4	1	PZA	DE ALBA	$ 2.14
747	TORNILLO CABEZA DE GOTA DE 3/16" CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$ 1.19
748	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE 1/2" X 1 1/2" CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$ 7.83
749	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4" X 1/2", CON RONDANA DE PRESION Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$ 1.19
750	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE 1/4" X 2" CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$ 1.86
751	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16 X 1 ½"	1	PZA	DE ALBA	$ 3.69
752	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE 5/8 X 4" ALTA RESISTENCIA	1	PZA	DE ALBA	$ 22.79
753	TORNILLO DE ¼ X 1 ½" CABEZA DE GOTA	1	PZA	DE ALBA	$ 1.85
754	TORNILLO DE ¼ X 1" CABEZA DE GOTA	1	PZA	DE ALBA	$ 1.85
755	TORNILLO DE 1/8" X 1 ½" CON RONDANA PLANA, Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$ 0.85
756	TORNILLO DE 10 32 X 12.7 CABEZA DE GOTA CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$ 1.08

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000067

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

757	TORNILLO DE 10.32 X 3/8 CABEZA DE GOTA CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$	1.08
758	TORNILLO DE 10.32 X 5/8 PIJA	1	PZA	DE ALBA	$	0.96
759	TORNILLO DE 4.8 X 32 CABEZA DE GOTA CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	GRAMBEL	$	119.36
760	TORNILLO DE 5/16" X 1" CABEZA DE GOTA CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	GRAMBEL	$	2.63
761	TORNILLO DE 5/16" X 1/2" CABEZA DE GOTA CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$	2.04
762	TORNILLO DE 6.4 X 32.7 CABEZA DE GOTA CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$	2.04
763	TORNILLO DE CABEZA DE GOTA DE 3/8" X 1 1/4" CON RONDANA PLANA Y TUERCA	1	PZA	DE ALBA	$	4.69
764	TORNILLO CROMADO CABEZA DE COCHE DE 2 ½"	1	PZA	DE ALBA	$	18.24
765	TORINILLO CABEZA HEXAGONAL G-5 CUERDA ESTANDAR 3/TUERCA 3/4	1	PZA	DE ALBA	$	21.20
766	TORNILLO SUJETADOR MARIPOSA 1/8"	1	PZA	DE ALBA	$	12.37
767	TORNILLO SUJETADOR MARIPOSA 3/16"	1	PZA	DE ALBA	$	14.21
768	TORNILLO SUJETADOR MARIPOSA 1/4"	1	PZA	DE ALBA	$	18.27
769	TORNILLO OPRESOR 1/8" X 1/8"	1	PZA	DE ALBA	$	1.01
770	TORNILLO OPRESOR 1/8" X ¼"	1	PZA	DE ALBA	$	1.12
771	TORNILLO OPRESOR 8-32 X 3/16"	1	PZA	DE ALBA	$	3.36
772	TORNILLO OPRESOR 8-32 X ¼"	1	PZA	DE ALBA	$	2.37
773	TORNILLO OPRESOR 8-32 X 3/8"	1	PZA	DE ALBA	$	1.01
774	TORNILLO OPRESOR 10-24 X 3/16"	1	PZA	DE ALBA	$	0.85
775	TORNILLO OPRESOR 10-24 X ¼"	1	PZA	DE ALBA	$	0.79
776	TORNILLO OPRESOR 10-24 X 5/16"	1	PZA	DE ALBA	$	1.01
777	TORNILLO OPRESOR 10-24 X 3/8"	1	PZA	DE ALBA	$	1.08
778	TORNILLO OPRESOR 10-24 X ½"	1	PZA	DE ALBA	$	1.27
779	TORNILLO OPRESOR 10-24 X3/4"	1	PZA	DE ALBA	$	1.86
780	TORNILLO OPRESOR ¼" X 3/8"	1	PZA	DE ALBA	$	1.27
781	TORNILLO OPRESOR ¼" X ½"	1	PZA	DE ALBA	$	1.44
782	TORNILLO OPRESOR ¼" X ¾"	1	PZA	DE ALBA	$	2.25
783	TORNILLO OPRESOR ¼" X 1"	1	PZA	DE ALBA	$	3.26

Unidad Medico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatria "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Medico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Juridicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Juridicos de la Unidad Medica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatria "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organizacion de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

La validación juridica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

784	TORNILLO OPRESOR 5/16" X 5/16"	1	PZA	DE ALBA	$	1.44
785	TORNILLO OPRESOR 5/16" X 3/8"	1	PZA	DE ALBA	$	1.82
786	TORNILLO OPRESOR 5/16" X ½"	1	PZA	DE ALBA	$	2.04
787	TORNILLO OPRESOR 5/16" X ¾"	1	PZA	MADIMEX	$	3.03
788	TORNILLO OPRESOR 5/16" X 1"	1	PZA	SARCO	$	4.32
789	TORNILLO OPRESOR 3/8" X 3/8"	1	PZA	MADIMEX	$	3.99
790	TORNILLO OPRESOR 3/8" X ½"	1	PZA	MADIMEX	$	4.21
791	TORNILLO OPRESOR 3/8" X ¾"	1	PZA	MADIMEX	$	7.49
792	TORNILLO OPRESOR 3/8" X 1"	1	PZA	MADIMEX	$	8.58
793	TORNILLO OPRESOR 7/16" X 1"	1	PZA	MADIMEX	$	27.76
794	TORNILLO OPRESOR ½" X 1"	1	PZA	MADIMEX	$	24.63
795	TABLA DE PINO DE 1ERA. 2 CANTOS 1 CARA DE 3/4 X30 CMS X 2.44 MT	1	PZA	MADIMEX	$	430.15
796	TRAMPA TERMODINAMICA PARA VAPOR 1" MOD. SS42	1	PZA	MADIMEX	$	1,513.52
797	TRIPLAY PINO DE 1ERA DE 1.22 X 2.44 DE 3mm	1	PZA	MADIMEX	$	565.80
798	TRIPLAY PINO DE 1ERA DE 1.22 X 2.44 DE 6mm	1	PZA	MADIMEX	$	711.92
799	TRIPLAY PINO DE 1ERA DE 1.22 X 2.44 DE 9mm	1	PZA	MADIMEX	$	932.44
800	TRIPLAY PINO DE 1ERA DE.1.22 X 2.44 DE 12mm	1	PZA	MADIMEX	$	1,167.26
801	TRIPLAY PINO DE 1ERA DE 1.22 X 2.44 DE 16mm	1	PZA	MADIMEX	$	1,437.54
802	TRIPLAY PINO DE 1ERA DE. 1.22 X 2.44 DE 19mm	1	PZA	MADIMEX	$	1,654.20
803	TRIPLAY MDF 19MM DE 1.22 X 2.44	1	PZA	MADIMEX	$	1,031.05
804	TRIPLAY MDF 6 MM DE 1.22 X 2.44	1	PZA	MADIMEX	$	426.63
805	TRIPLAY MDF 12MM DE 1.22 X 2.44	1	PZA	MADIMEX	$	716.00
806	TUERCA HEXAGONAL DE 3/8	1	PZA	DE ALBA	$	0.96
807	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA 3/16	1	PZA	DE ALBA	$	1.11
808	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA 1/4	1	PZA	DE ALBA	$	1.11
809	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA 5/16	1	PZA	DE ALBA	$	1.66
810	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA 3/8	1	PZA	DE ALBA	$	2.21
811	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	4.61
812	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA 3/4	1	PZA	DE ALBA	$	7.17

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00006

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

813	TUERCA ESTÁNDAR GRADO 5 UNC 1/4	1	PZA	DE ALBA	$	0.60
814	TUERCA ESTÁNDAR GRADO 5 UNC 5/16	1	PZA	DE ALBA	$	0.85
815	TUERCA ESTÁNDAR GRADO 5 UNC 3/8	1	PZA	DE ALBA	$	105.58
816	TUERCA ESTÁNDAR GRADO 5 UNC 7/16	1	PZA	DE ALBA	$	170.36
817	TUERCA ESTANDAR GRADO 5 UNC 1/2	1	PZA	DE ALBA	$	6.46
818	TUERCA ESTÁNDAR GRADO 5 UNC 3/4	1	PZA	DE ALBA	$	9.76
819	TUERCA DE ACERO MARIPOSA 1/8	1	PZA	GRAMBEL	$	1.97
820	TUERCA DE ACERO MARIPOSA 3/16	1	PZA	GRAMBEL	$	1.93
821	TUERCA DE ACERO MARIPOSA 1/4	1	PZA	GRAMBEL	$	2.10
822	TUERCA DE ACERO MARIPOSA 3/8	1	PZA	GRAMBEL	$	3.84
823	TUERCA DE ACERO MARIPOSA 1/2	1	PZA	GRAMBEL	$	11.52
824	TUERCA MARIPOSA DE 3/16"	1	PZA	GRAMBEL	$	2.14
825	TUBO DE ALUMINIO PARA CORTINERO DE 63.5 X 3660 MM	1	PZA	CLAVOS/N	$	382.48
826	VINIL No. 16 COLOR NEGRO (VINIL FLEXIBLE, COMERCIAL)	1	PZA	NAHUSA	$	191.71
827	ZETAS DE FIERRO 1/8 x 1	1	PZA	HERMEX	$	92.77

Los conceptos contenidos en este catálogo se ejecutaran o no durante **la vigencia del contrato sin rebasar el monto máximo de $646,551.72 (Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 m.n.)**, más IVA.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Anexo número 3 (tres)
Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato

(Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de (anotar el importe **que proceda dependiendo del porcentaje al Contrato sin incluir el IVA.)**---
--

Ante: El Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por (nombre o denominación social de la empresa). Con domicilio en (domicilio de la empresa), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de (especificar qué tipo de Contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) Número (número de Contrato) de fecha (fecha de suscripción), que se adjudicó a dicha empresa con motivo del (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), relativo a (objeto del Contrato); la presente fianza, tendrá **una vigencia de(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el Contrato)**, contados a partir de la suscripción del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.)La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula(número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente consiente: **a**) Que la presente Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el Contrato arriba indicado; **b)** Que en caso de incumplimiento por parte del (proveedor, prestador de servicio, etc.), a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, el Instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de **diez meses**, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Contrato, o bien, a partir del día siguiente en que El Instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico; **c)** Que pagará al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.)La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula(número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; **d)** Que la Fianza solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; **e)** Que da su consentimiento al Instituto en lo referente al Artículo 119 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; **f)** Que si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del Contrato, o exista espera, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; **g)** Que la Fianza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), admite expresamente someterse indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el Artículo 63 de la Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros vigente. Fin de texto

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002949 - 2022

Dependencia Solicitante:	U0008	UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
	CCO	División de Conservación
	37B50001	H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 16/12/2021 Fecha Validación: 16/12/2021

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	2,200,000.00	42062527	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 2,200,000.00
DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

ING. GABRIEL R. GARCÍA OGEGUEDA

Autorizó
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NA7994646

Clave de R.F.C.

[redacted]

Nombre, Denominación o Razón social

JOSE ISRAEL RAMIREZ DIAZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de marzo de 2022, a las 13:51 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000401663/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: JOSE ISRAEL RAMIREZ DIAZ
[redacted]
P r e s e n t e .

[redacted]

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **JOSE ISRAEL RAMIREZ DIAZ**, con Número de Registro Patronal **Y5044064102, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

[redacted]

[redacted]

FECHA: 03 de febrero de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 164389920850965814887 7

Clave de R.F.C.: [redacted]

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE ISRAEL RAMIREZ DIAZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de febrero de 2022, a las 08:40 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 05 de marzo de 2022.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie: